APÉNDICE A
Obligaciones de transparencia

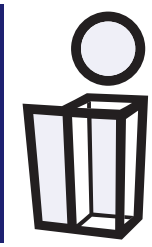

OBLIGACIONES DE

De acuerdo con el **Artículo 7** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, todas las instituciones públicas deberán poner a disposición de la sociedad la siguiente información:

I	Su estructura orgánica;
II	Las facultades de cada unidad administrativa;
III	El directorio de servidores públicos, desde el nivel de Jefe de Departamento o sus equivalentes;
IV	La remuneración mensual por puesto, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;
V	El domicilio de la unidad de enlace, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
VI	Las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;
VII	Los servicios que ofrecen;
VIII	Los trámites, requisitos y formatos. En caso de que se encuentren inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios o en el Registro que para la materia fiscal establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán publicarse tal y como se registraron;

TRANSPARENCIA

IX La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación. En el caso del Ejecutivo Federal, dicha información será proporcionada respecto de cada dependencia y entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, en los términos que establezca el propio presupuesto;

X Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que realicen, según corresponda, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, las contralorías internas o la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

XI El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio. Así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales que establezca el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación;

XII Las concesiones, permisos o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos;

XIII Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:
a) Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico;
b) El monto;
c) El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y
d) Los plazos de cumplimiento de los contratos;

OBLIGACIONES DE

XIV El marco normativo aplicable a cada sujeto obligado;

XV Los informes que, por disposición legal, generen los sujetos obligados;

XVI En su caso, los mecanismos de participación ciudadana, y

XVII Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base a la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

TRANSPARENCIA

La información mencionada deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. Las dependencias y entidades deberán atender las recomendaciones que al respecto expida el Instituto.